



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 405-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 548-2025-GM-MDCC, se aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado Arequipa, provincia Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 103,057.29, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, el Informe N° 001-2025-MDCC-JMA-SUP atendido por el Supervisor del Mantenimiento, el Informe N° 001-2026-LRFC-MDCC-RES suscrito por el Responsable Técnico, la Carta N° 005-2026-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, la Carta N° 002-2026-LRFC-MDCC elaborado por el Supervisor del Mantenimiento, la Carta N° 032-2026-SGMIV-GOPI-MDCC suscrita por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, la Carta N° 003-2026-LRFC-MDCC suscrito por el Supervisor del Mantenimiento, la Carta N° 004-2026-MDCC-JMA-SUP atendida por el Supervisor del Mantenimiento, la Carta N° 043-2026-SGMIV-GOPI-MDCC emitida por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, la Carta N° 004-2026-LRFC-MDCC atendido por el Supervisor del Mantenimiento, el Informe N° 004-2026-MDCC-JMA-SUP elaborado por el Supervisor del Mantenimiento, el Informe N° 0884-2026-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N° 133-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N° 218-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 413-2026-MDCC/GPPR elaborado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 028-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 281-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum Múltiple N° 142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

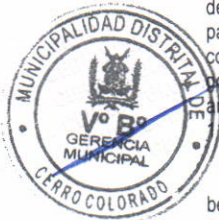




Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*



Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 548-2025-GM-MDCC, se aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado Arequipa, provincia Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 103,057.29, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 001-2025-MDCC-JMA-SUP, el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Jhordan Mendoza Ayquipa, ratifica la necesidad y persistencia de efectuar la modificación de las actividades previstas, toda vez que durante la inspección se ha evidenciado que el muro de la jardinera central, construido con material de sillar, presenta fisuras de menor longitud en diversos sectores, verificando que las precipitaciones pluviales registradas con anterioridad han contribuido al deterioro progresivo del elemento, generando condiciones que podrían comprometer su estabilidad. En tal sentido, resulta técnicamente necesario incorporar mayores actividades y partidas adicionales que permitan estabilizar y reforzar el elemento existente, garantizando de esta manera la correcta ejecución del mantenimiento y la seguridad de la infraestructura intervenida. Por lo que, asiente que se dé la modificación planteada, en tanto responde a condiciones verificadas en campo que no fueron contempladas en la ficha técnica aprobada, resultando indispensable su atención para asegurar la estabilidad del muro y la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento;

Que, a través del Informe N° 001-2026-LRFC-MDCC-RES, el Responsable Técnico, Arq. Luis Renso Flores Ccapa, presenta el informe de compatibilidad, en el cual formula la Consulta N° 01, referida a la condición estructural y superficial del muro existente de la jardinera central ubicado dentro del área de intervención; ya que de acuerdo a la verificación realizada en campo se ha identificado que el muro de la jardinera central se encuentra construido con material de sillar, mismo que presenta fisuras visibles, deterioro y pérdida de continuidad en algunos sectores, lo que podría afectar las condiciones de adherencia y estabilidad del tarajeo proyectado, razón por la que es necesaria la modificación de la ficha técnica en examen, incorporando las actividades y partidas correspondientes que permitan atender, entre otros, el deterioro del muro de sillar existente y garantizar la estabilidad de elementos;

Que, con Informe N° 001-2025-MDCC-JMA-SUP, el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Jhordan Mendoza Ayquipa, ratifica la necesidad y persistencia de efectuar la modificación de las actividades previstas, toda vez que durante la inspección se ha evidenciado que el muro de la jardinera central, construido con material de sillar, presenta fisuras de menor longitud en diversos sectores, verificando que las precipitaciones pluviales registradas con anterioridad han contribuido al deterioro progresivo del elemento, generando condiciones que podrían comprometer su estabilidad. En tal sentido, resulta técnicamente necesario incorporar mayores actividades y partidas adicionales que permitan estabilizar y reforzar el elemento existente, garantizando de esta manera la correcta ejecución del mantenimiento y la seguridad de la infraestructura intervenida. Por lo que, asiente que se dé la modificación planteada, en tanto responde a condiciones verificadas en campo que no fueron contempladas en la ficha técnica aprobada, resultando indispensable su atención para asegurar la estabilidad del muro y la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento;

Que, mediante Carta N° 005-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, dispone se proceda con la elaboración de la modificación y/o adicional correspondiente de la ficha técnica de mantenimiento, incorporando las partidas necesarias que permitan la adecuada intervención y estabilización del muro identificado;

Que, a través de la Carta N° 002-2026-LRFC-MDCC, el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Jhordan Mendoza Ayquipa, remite el Informe N° 002-2026-LRFC-MDCC-RES, el cual sustenta la modificación de la ficha técnica del mantenimiento en referencia, informe en el que se desarrolla el análisis técnico, metrados, presupuesto adicional, planos y especificaciones técnicas, correspondientes a la solución propuesta, cuyo objetivo es asegurar la estabilidad superficial del muro existente y permitir la correcta ejecución de los trabajos previstos en la intervención;

Que, con Carta N° 032-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite las observaciones contenidas en el Informe N° 003-2026-MDCC-JMA-SUP;

Que, mediante Carta N° 003-2026-LRFC-MDCC, el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Jhordan Mendoza Ayquipa, remite el levantamiento de las observaciones al adicional de mantenimiento 01, en mérito al Informe N° 002-2026-LRFC-MDCC-RES;

Que, a través de la Carta N° 004-2026-MDCC-JMA-SUP, el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Jhordan Mendoza Ayquipa, remite el Informe N° 004-2026-LRFC-MDCC-RES, en el cual luego de efectuada la revisión técnica correspondiente, concluye con una opinión técnica observada debido a la existencia de incongruencias técnicas identificadas durante la evaluación;

Que, con Carta N° 043-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite las observaciones contenidas en el Informe Carta N° 004-2026-MDCC-JMA-SUP;

Que, mediante Carta N° 004-2026-LRFC-MDCC, el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Jhordan Mendoza Ayquipa, remite el levantamiento de las observaciones al adicional de mantenimiento 01, en mérito al Informe N° 004-2026-LRFC-MDCC-RES.

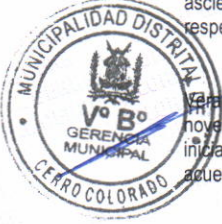
Que, a través del Informe N° 004-2026-MDCC-JMA-SUP, el Supervisor del Mantenimiento, Ing. Jhordan Mendoza Ayquipa, concluye que la modificación propuesta responde a condiciones reales verificadas en campo, cuenta con sustento técnico suficiente y resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución del mantenimiento; en ese sentido, emite pronunciamiento técnico favorable, notando su





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"



conformidad al adicional 01 de la ficha técnica en examen. Asimismo, señala que el expediente del adicional de mantenimiento 01 no genera ampliación del plazo de ejecución, pudiendo ejecutarse dentro del plazo aprobado; por consiguiente, determinó que el monto del adicional asciende a S/ 15,695.26 (quince mil seiscientos noventa y cinco con 26/100 soles), representando una incidencia porcentual del 15.23% respecto del presupuesto inicialmente aprobado,

Que, con Informe N° 0884-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vela Chamorro, emite opinión favorable respecto al adicional de mantenimiento 01, por un monto de S/ 15,695.26 (quince mil seiscientos noventa y cinco con 26/100 soles), el cual comprende los costos directos y representa una incidencia de 15.23% respecto al presupuesto inicial, elevando el monto total a S/ 118,752.55, encontrándose sustentado técnicamente en el Informe N° 004-2026- MDCC-JMA-SUP , de acuerdo al subsiguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO APROBADO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Presupuesto de la ficha técnica, R.G.M. 548-2025-GM-MDCC	103,057.29	100%
Adicional de mantenimiento 01	15,695.26	15.23%
<b>MONTO TOTAL MODIFICADO (*)</b>	<b>118,752.55</b>	<b>15.23%</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 004-2026-MDCC-JMA-SUP e INFORME N° 0884-2026-SGMIV-GOPI-MDCC.

Que, lo formulado no genera ampliación del plazo de ejecución, toda vez que las partidas adicionales se encuentran contempladas dentro del cronograma vigente, sin afectar la ruta crítica del mantenimiento;

Que, a través del Informe N° 133-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, examinando lo actuado, opina de forma favorable por la aprobación del adicional de mantenimiento 01, el cual asciende a la suma de S/ 15,695.26, con una incidencia de 15.23% respecto del presupuesto original de la ficha técnica "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado Arequipa, provincia Arequipa, región de Arequipa";

Que, mediante Informe Técnico N° 218-2026-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación realizada, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de mantenimiento 01, el cual asciende a S/ 15,695.26, con una incidencia de 15.23% respecto del presupuesto inicial de la ficha técnica en análisis;

Que, con Informe N° 413-2026-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 15,695.26 para atender el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica tantas veces citada;

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación del adicional de mantenimiento en análisis, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°028-2026-EL-SGALA- MDCC suscrito por la Especialista de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado Arequipa, provincia Arequipa, región de Arequipa" por el monto ascendente a S/ 15,695.26, con una incidencia de 15.23% respecto del original de la ficha precitada. se ESTABLEZCA que el monto actualizado del mantenimiento mencionado, asciende a la suma total de S/ 118,752.55 (ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y dos con 55/100 soles) con una incidencia acumulada de 15.23%, obtiene conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 281-2025-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC que desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar ésta a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo;





Municipalidad Distrital

**CERRO COLORADO** SE RESUELVE:  
"Cuna del Sillar"

10159515240

2023 JUN 10

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica "Mantenimiento de la berma central y señalización horizontal de la cuadra 1 y 2 de la avenida Francisco Pizarro, distrito de Cerro Colorado Arequipa, provincia Arequipa, región de Arequipa" por el monto ascendente a S/ 15,695.26, con una incidencia de 15.23% respecto del original de la ficha precitada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto actualizado del mantenimiento mencionado, asciende a la suma total de S/ 118,752.55 (ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y dos con 55/100 soles) con una incidencia acumulada de 15.23%, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO APROBADO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Presupuesto de la ficha técnica, R.G.M. 548-2025-GM-MDCC	103,057.29	100%
Adicional de mantenimiento 01	15,695.26	15.23%
<b>MONTO TOTAL MODIFICADO (*)</b>	<b>118,752.55</b>	<b>15.23%</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 004-2026-MDCC-JMA-SUP e INFORME N° 0884-2026-SGMIV-GOPI-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación a las áreas pertinentes, para el fiel cumplimiento de lo resuelto.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

*[Firma]*

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

